

TS considera que el empresario puede cambiar la «pausa bocadillo» cuando no es condición más beneficiosa

La Sala de lo Social ha dictado una sentencia en la que considera que el cambio unilateral realizado por la empresa Zumos Valencianos del Mediterráneo en el "descanso para bocadillo", que dejó de considerar 7,5 minutos como trabajo efectivo en el calendario laboral de 2014, no supuso una modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

Para el Tribunal Supremo, el que la empresa "tolerara" en los calendarios de los años anteriores, desde el comienzo de su actividad, la recomendación prevista en el Convenio Colectivo de que 7,5 minutos de los 15 de descanso fijados para el bocadillo se contasen como tiempo de trabajo no era una condición más beneficiosa de trabajo. La sentencia aclara que, en caso contrario, el empresario por su única voluntad no podría haber cambiado la consideración de dicho descanso como tiempo no trabajado y no podría aumentar los días de trabajo para incorporar ese tiempo no trabajado.

Los hechos probados recogen que los delegados de personal presentaron en marzo de 2014 una propuesta de calendario para ese año, en los mismos términos que las de los años anteriores, y que la empresa respondió con una contrapropuesta. Tras una reunión, constataron que la diferencia entre ambas radicaba en la consideración como tiempo de trabajo efectivo de los 15 minutos para el bocadillo en jornada continuada superior a 6 horas. La empresa no consideraba los 15 minutos como tiempo de trabajo efectivo, y los sindicatos 7,5 ...